FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA MC- 003-2026 FRR

I. PARTES CONTRATANTES
II.

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, representada para efectos del contrato por el doctor **HUMBERTO CARRILLO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.262 expedida en Neiva, mayor de edad, domiciliado en Florencia Caquetá, en su calidad de Delegado Departamental de Caquetá, encargado de los dos despachos mediante Resolución 3484 del 2026, facultado para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014 por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salario mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **LA REGISTRADURÍA** por una parte y por la otra **ING BUENOS AIRES SAS** nit 900497108-4, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ENRIQUE ESPINOSA LOPEZ** identificado con C.c. 1.121.827.036 de Villavicencio Meta, de ahora en adelante **EL CONTRATISTA**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar una prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios a su cargo, considera necesario adelantar un proceso de contratación en la Delegación Departamental de **CAQUETA**, orientado a la instalación técnica de equipos de aire acondicionado en las diferentes áreas administrativas, operativas y de atención al ciudadano.

La necesidad se fundamenta en que algunas sedes carecen de sistemas de climatización instalados o cuentan con equipos que presentan deterioro, bajo rendimiento o condiciones técnicas inadecuadas, lo cual incide negativamente en el confort térmico de los usuarios y servidores públicos, así como en el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos, biométricos y de sistemas de información utilizados para el desarrollo de las funciones misionales de la Entidad.

La ausencia o deficiente instalación de sistemas de climatización puede generar riesgos operativos, afectaciones en la infraestructura tecnológica y disminución en la calidad del servicio, especialmente en un contexto de condiciones climáticas propias de la región, caracterizadas por altas temperaturas y niveles de humedad.

La instalación adecuada de los equipos de aire acondicionado permitirá:

- Mantener condiciones ambientales óptimas para la permanencia del personal y usuarios.
- Garantizar la operación adecuada de los sistemas informáticos, redes y equipos de misión crítica.
- Prevenir riesgos de sobrecalentamiento y fallas asociadas a altas temperaturas.
- Cumplir con los requerimientos técnicos definidos por el estamento para el correcto funcionamiento de su infraestructura física y tecnológica.

Delegacion Departamental del Caqueta – Administrativa y Financiera
Calle 15 No. 15- 20 IP 3009124000 Ext. 44010 - código postal 18001 – Florencia
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA MC- 003-2026 FRR

En consecuencia, se hace necesario contratar un servicio especializado para la instalación técnica de los equipos de aire acondicionado, conforme a las especificaciones mínimas exigidas, asegurando su correcto funcionamiento, eficiencia operativa y condiciones adecuadas de climatización, que permitan la prestación continua, eficiente y segura del servicio público**,** resulta oportuno, conveniente y necesario realizar la contratación, con el fin de atender el requerimiento indicado, y de esta forma ofrecer las mejores condiciones ambientales en las diferentes áreas de la Delegación Departamental de Caqueta, la Registraduría Especial de Florencia y la sede de la Registraduría Municipal de Morelia.

Que la invitación pública No. 003 FRR de 2026 se publicó en el SECOP II, una vez cumplido los plazos establecidos se realizó el cierre de la invitación publica No. 003 de 2026 - FRR recibiendo mediante la plataforma SECOP II, cinco (5) propuestas; Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, el Delegado Departamental en su calidad de ordenadores del gasto, acoge los informes de evaluación, y acepta la oferta presentada por el oferente ING BUENOS AIRES SAS, en desarrollo del proceso de mínima cuantía Invitación Pública No. 003 de 2026 FRR. Que el día 15 de MAYO de 2026, se adjudicó la invitación pública No. 003 de 2026 FRR de la Registraduría Nacional a ING BUENOS AIRES SAS, por un valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($8.900.000), incluido IVA.** Que EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. Que fue expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19826 del 15 de febrero de 2026, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

Contratar la instalación, adecuación técnica, conexión eléctrica, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado en la Registraduría Nacional del Estado Civil, Departamento de **CAQUETÁ** en las sedes que se determine, conforme a las especificaciones técnicas definidas y a la normatividad vigente.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar la instalación técnica, correcta y funcional de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, garantizando su adecuada puesta en funcionamiento, de conformidad con las normas técnicas, ambientales y de seguridad vigentes, las especificaciones técnicas del fabricante, y los requerimientos definidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA MC- 003-2026 FRR

El alcance del objeto comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- La instalación mecánica y eléctrica de los equipos de aire acondicionado; realizando aperturas, perforaciones y cortes necesarios en la losa, cielo raso, techo o pared para el empotramiento de la unidad.
- La conexión de tuberías, drenajes y elementos complementarios necesarios para su operación.
- La verificación de parámetros técnicos, pruebas de funcionamiento y correcta operación de los equipos.
- El cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y salud en el trabajo (SST) durante la ejecución del contrato.
- La entrega del sistema en condiciones óptimas de operación, dejando constancia de su funcionamiento mediante acta de recibo a satisfacción.

La instalación de los equipos deberá realizarse en Registraduría Nacional del Estado Civil, Departamento de **CAQUETA** en las sedes de los Municipios de Florencia y Morelia Caquetá, los cuales se relacionan a continuación:

NECESIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS EN BIENES DE PROPIEDAD CAQUETA											
DELEGACIÓN	SEDE	OFICINA- ÁREA DONDE SE REQUIERE	6R	volumen por espacio m³	Promedio de Personas por Área	promedio de equipos de computo	Zona climática (temperatura media) °C	TIPO DE AIRE ACONDICIONADO	VERIFICACIÓN DEL INMUEBLE	BTU REQUERIDO	CANTIDAD
CAQUETA	Delegación Departamental Florencia	Áreas: Electoral, Administrativa Financiera, Gestión Ambiental, Jurídica, Planeación, Servicios Digitales. NOTA: Es una sola sala donde están todas las oficinas.	largo: 15 ancho: 7 alto: 2.5	262,5	15	5	26°	CASSETTE	Propia	Aires Acondicionado TIPO CASSETTE 60000 BTU inverter 220 V	1
		Talento Humano	largo: 3.6 ancho: 4 alto: 2.5	37,44	4	4	26°	MINI SPLIT		Aire Acondicionado DualCool - 12000 BTU inverter 220 V	1
	Redistraduría Municipal de Morelia	Atención al Público	largo: 3.6 ancho: 2.7 alto: 3	30,33	15	4	26°	MINI SPLIT	Propia	Aire Acondicionado DualCool - 18000 BTU inverter 220 V	1
	Registraduria Especial de Florencia	Atención al Público	largo: 15 ancho: 7 alto: 2.5	262,5	15	5	26°	CASSETTE	Propia	Aires Acondicionado TIPO CASSETTE 60000 BTU inverter 220 V Aire Acondicionado DualCool - 18000 BTU inverter 220 V	2
CAQUETA									TOTAL AIRES CAQUETA	12000 btu (1) 18000 btu (1) 2 Aires Acondicionado TIPO CASSETTE 60000 BTU	5

DELEGACION	SEDE	DIRECCION
CAQUETÁ	Delegación departamental de Florencia	calle 15 # 15 - 20 barrio centro piso 2
CAQUETÁ	Registraduría especial de Florencia	calle 15 # 15 - 20 barrio centro piso 2
CAQUETÁ	Registraduría Municipal de Morelia	carrera 3 #. 2-16 barrio centro

NOTA: Se debe realizar la instalación, adecuación técnica, conexión eléctrica, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado **A TODO COSTO**.

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

- Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas, a las normas vigentes y a los requerimientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Realizar la instalación técnica de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, garantizando su correcta operación y funcionamiento.
- Contar con personal técnico idóneo, capacitado y certificado para la ejecución de las actividades objeto del contrato, asumiendo la responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos.
- Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando el uso de los elementos de protección personal y la prevención de riesgos laborales durante la ejecución del contrato.
- Garantizar el manejo adecuado de los gases refrigerantes y residuos que se generen durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa ambiental vigente.
- Responder por los daños o afectaciones que se ocasionen a la infraestructura, equipos o bienes de la Entidad como consecuencia de la ejecución del contrato.

- Coordinar con la Entidad el ingreso del personal y la programación de las actividades dentro de las instalaciones de la Delegación Departamental de **CAQUETA** y demás sedes que se definan.
- Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar la correcta operación de los equipos instalados y efectuar los ajustes que se requieran.
- Entregar los equipos en pleno funcionamiento, suscribiendo el acta de recibo a satisfacción, previa validación por parte de la supervisión designada por la Entidad.
- Cumplir con las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule la supervisión del contrato durante su ejecución.
- Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Asumir todos los costos, riesgos y responsabilidades derivados de la ejecución del contrato, salvo aquellos expresamente asumidos por la Entidad.
- El contratista debe ofrecer una garantía mínima por la duración del contrato, por cumplimiento del 10% y calidad del servicio del 10% y las especificadas en la invitación pública.
- Según ordenanza 021 de 2017 de la Gobernación de Caqueta, el contratista deberá pagar una estampilla pro-Universidad de la Amazonia, antes de la firma del acta de inicio

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley**. 2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento de este. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **6.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. **7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **8**. Según ordenanza 021 del 2017 de la Gobernación del Caquetá, el contratista deberá pagar una estampilla pro-universidad de la Amazonia antes de la firma del acta de inicio **9.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor de este. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía única, y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5.4 VALOR DEL CONTRATO. – OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($8.900.000), incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5.5 FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un (1) pago a la presentación de las respectivas facturas, una vez se cause la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado y se dé el recibido a satisfacción, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura cambiaria, debidamente diligenciada o cuenta de cobro.
- Acta de Recibido a Satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
- Constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social.

Nota: El informe de supervisor del contrato, el informe del contratista, y demás documentos que garanticen la ejecución del contrato reposaran en la carpeta contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados están sujetos a la aprobación de los cupos del PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a los trámites administrativos de la entidad.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19826 del 15 de febrero de 2026.

6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través del funcionario HERNEY SANCHEZ ROCHA que ocupa el cargo de Técnico administrativo de la Delegación del Caqueta, o por el que el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta

de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**.**

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

6.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, pago de las estampillas de conformidad con lo señalado en la ordenanza 021 de

2017, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Florencia Caqueta como domicilio contractual.

6.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es calle 40 #24ª -35 Villavicencio Meta.

6.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios, documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b).** Requerimiento del CDP No. 001. **c).** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 19826 del 15 de febrero de 2026 **d).** Invitación Publica No. 003 FRR de 2026. **e).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **f)**. Registro Único Tributario. **g)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **i).** Formato Beneficiario cuenta **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **K).** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **l).** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **m).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

HUMBERTO CARRILLO TORRES
Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil en el Caqueta

GUSTAVO ENRIQUE ESPINOSA LOPEZ
Representante Legal
ING BUENOS AIRES SAS nit 900497108-4
Contratista

HERNEY SANCHEZ ROCHA
Técnico administrativo de la Delegación del Caquetá
Supervisor

Elaboró: DANIEL RICARDO GÓMEZ